

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la demandante YESENIA PACHECO MALDONADO, solicita la revocatoria del poder otorgado al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO, y le otorga poder al Dr. WILLIAM MERCADO ARANGO. Así mismo solicita la terminación del proceso de la referencia, desistiendo de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer. -  
Barranquilla, marzo 29 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, este despacho dispondrá aceptar la revocatoria que efectúa la demandante YESENIA PACHECO MALDONADO, del poder conferido al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO y a su vez se reconocerá al Dr. WILLIAM MERCADO ARANGO, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud terminación de proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante, este despacho no accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se siguió adelante la ejecución en auto de fecha 17 de agosto de 2021, modificándose seguidamente la liquidación de crédito presentada por la parte demandante mediante auto de calenda 6 de diciembre de 2021. Así mismo, se verifica en el software del Banco Agrario que maneja los depósitos judiciales, que la demandante YESENIA PACHECO MALDONADO solo ha reclamado por la obligación demandada ejecutivamente la suma de \$2.446.216.00, no encontrándose pagada en su totalidad la obligación, por lo que no se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Acéptese la revocatoria que efectúa la demandante YESENIA PACHECO MALDONADO, del poder conferido al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO.
- 2) Téngase al Dr. WILLIAM MERCADO ARANGO, como apoderado judicial de la demandante YESENIA PACHECO MALDONADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

RAD: 080013110008-2020-00125-00  
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

- 3) No se accede a la solicitud de terminación de proceso presentada por la demandante YESENIA PACHECO MALDONADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95528253b538bcfe1fdabc155f41fe65b883ec1a7292093e7fa7ac03e7ccd99d**

Documento generado en 29/03/2022 11:33:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**